



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 15770
6 de octubre del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, respecto de uno (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021², y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 981 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51³ del Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **25 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 14517 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 84322, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”**

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019., en concordancia con el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| OPEC | Posición en Lista de Elegibles | No. Identificación | Nombre |
|--|--------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 84322 | 3 | 1049610733 | Magda Elizabeth Otalora Mozo |
| Justificación | | | |
| “La experiencia no está relacionada con las funciones del cargo a proveer” | | | |

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 373 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

² Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

³ **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, respecto de uno (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 84322** ofertado en el **Proceso de Selección No. 981 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el dieciocho (18) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día diecinueve (19) de abril, hasta el dos (02) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el dieciocho (18) de abril del 2022.

Vencido el termino señalado y estando dentro del término señalado, la elegible **MAGDA ELIZABETH OTALORA MOZO**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**⁴, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 981 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, respecto de uno (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 981 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 84322**, ofertado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|---|------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 84322 | Profesional de seguridad o defensa | 3-1 | 16 | Profesional |
| REQUISITOS | | | | |
| Propósito | | | | |
| asesorar en temas legales así como brindar orientación jurídica a las dependencias de la dgsn en aspectos medico-laboral, administrativo, contractual y disciplinario. | | | | |
| Funciones | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • 1. Apoyar a las dependencias en los asuntos, legales, administrativos, contractuales, disciplinarios del SSFM que sean de su competencia. • 2. Fomentar la estandarización, implementación de los procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de los procesos. • 3. Documentar y tramitar ante las dependencias pertinentes las investigaciones administrativas, disciplinarias a que haya lugar. • 4. Articular la respuesta a los requerimientos judiciales, derechos de petición, tutelas y demás acciones que sean presentadas ante la Dirección General de Sanidad Militar para su conocimiento. • 5. Conceptuar sobre resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que la DGSM le solicite. • 6. Presentar los informes sobre las actividades ejecutadas con la oportunidad y periodicidad requeridas. • 7. Participar en el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y demás sistemas vigentes. • 8. Desarrollar las demás funciones fijadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo | | | | |
| Requisitos | | | | |
| Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines, Economía, Administración, Contaduría Pública, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Enfermería, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Otras Ingenierías o Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización. | | | | |
| Experiencia: Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada | | | | |

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE MAGDA ELIZABETH OTALORA MOZO:

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|---|--|---|
| 84322 | 3 | Magda Elizabeth Otalora Mozo |
| Análisis de los documentos | | |
| Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que <i>“la experiencia no está relacionada con las funciones del cargo a proveer”</i> Procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente: | | |
| En cuanto al requisito de educación la aspirante aportó el título de Ingeniería Sanitaria expedido por la Universidad de Boyacá el 14 de diciembre de 2010. | | |
| En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de Experiencia se avizora incorporados los siguientes certificado y se procede a realizar la siguiente evaluación: | | |
| CERTIFICACIONES APORTADAS POR LA ASPIRANTE | FUNCIONES DESEMPEÑADAS U OBJETO CONTRACTUAL | ANÁLISIS TÉCNICO |
| Industria Carbonera de Samacá S.A. | “Con la presente certificamos que el (la) | Del certificado aportado por la elegible, |

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, respecto de uno (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|---|---|--|
| 84322 | 3 | Magda Elizabeth Otalora Mozo |
| Análisis de los documentos | | |
| <p>Coordinador ambiental</p> <p>Inicio: 30-07-2010</p> <p>Fin: 17-07-2012</p> | <p>señor(a) OTALORA MOZO MAGDA ELIZABETH identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.610.733 de Tunja labora en nuestra compañía desde el día 30 de julio de 2010, hasta el 17 de julio de 2012, desempeñando el cargo de coordinador ambiental, en la Planta San Carlos, Vereda Rabanal, en el municipio de Guachetá, con contrato a término indefinido (...)"</p> <p>Como se evidencia, la certificación laboral no contiene funciones, únicamente hace referencia al cargo desempeñado.</p> | <p>se encuentra que el cargo acreditado, no contienen las actividades o funciones desempeñadas y, al no tratarse de cargos establecidos por Ley, no existen elementos probatorios para determinar su relación o similitud con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con el criterio establecido en el acuerdo el Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 2019100002346 del 14 de marzo 2019.</p> <p>Así mismo, es pertinente señalar que parte de esta experiencia antecede a la obtención del título profesional como ingeniera.</p> <p>Por lo anterior, se establece que el documento aportado no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada.</p> |
| <p>Gobernación de Boyacá</p> <p>Inicio:21-08-2012</p> <p>Contrato: 2283/12</p> | <p>Prestación de servicios profesionales como ingeniero sanitario para alcanzar los objetivos del plan operativo, brindando apoyo técnico y acompañamiento a los municipios y personal operativo en todos los aspectos de salud ambiental \$ 13.384.800,00 que su perfil le permite, desarrollando las acciones previstas en el estudio de conveniencia y oportunidad y las demás que le asigne la secretaria en cumplimiento de los objetivos propuestos por parte de la entidad de la secretaria de salud de la gobernación de Boyacá</p> | |
| <p>Gobernación de Boyacá</p> <p>Inicio:13-02-2013</p> <p>Contrato: 1204/13</p> | <p>Prestación de servicios profesionales de ingeniero sanitario con desplazamiento para alcanzar los objetivos del plan operativo, brindando apoyo técnico y acompañamiento a los municipios y personal operativo en todos los aspectos de salud ambiental</p> | <p>Documentos no válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que no se precisa relación entre el objeto o las obligaciones de las certificaciones aportadas con las funciones ni con el propósito del empleo.</p> |
| <p>Gobernación de Boyacá</p> <p>Inicio:05-08-2013</p> <p>Contrato: 2318/13</p> | <p>Prestación de servicios profesionales con desplazamiento para alcanzar los objetivos del plan operativo, brindando apoyo técnico y acompañamiento a los municipios y personal operativo en todos los aspectos de salud ambiental que su perfil le permite, desarrollando las acciones previstas en el estudio de convivencia y oportunidad y las demás que le asigne la secretaria en cumplimiento de los objetivos propuestos por parte de la entidad. Con acta de recibo final a satisfacción.</p> | <p>Lo anterior, en el entendido que este último está dirigido a "Asesorar en temas legales, así como brindar orientación jurídica a las dependencias de la dgsm en aspectos médico- laboral, administrativo, contractual y disciplinario", y el objeto contractual así como las obligaciones desarrolladas están encaminado a prestar apoyo técnico y acompañamiento a los municipios y personal operativo en todos los aspectos de salud ambiental.</p> |
| <p>Gobernación de Boyacá</p> <p>Inicio:23-01-2014</p> <p>Contrato: 0637/14</p> | <p>Prestación de servicios de un profesional para alcanzar los objetivos del plan operativo en los municipios asignados dentro del proyecto de fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental en el departamento de Boyacá.</p> | <p>Por lo anterior, se establece que los documentos aportados no son validos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada.</p> |
| <p>Gobernación de Boyacá</p> <p>Inicio:27-10-2014</p> <p>Contrato: 02111/14</p> | <p>Prestación de servicios de un profesional para alcanzar los objetivos del plan operativo en los municipios asignados dentro del proyecto de fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental en el departamento de Boyacá.</p> | |
| <p>Gobernación de Boyacá</p> <p>Inicio:26-01-2015</p> <p>Contrato: 1221/15</p> | <p>Prestación de servicios profesionales con desplazamiento para alcanzar los objetivos del plan operativo en los municipios asignados dentro del proyecto de fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental en el departamento de Boyacá para el año 2015.</p> | |

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de uno (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

| OPEC | POSICIÓN EN LISTA | NOMBRE |
|---|--|------------------------------|
| 84322 | 3 | Magda Elizabeth Otalora Mozo |
| Análisis de los documentos | | |
| Gobernación de Boyacá Inicio:01-09-2015 Contrato: 2259/15 | Prestación de servicios profesionales con desplazamiento para alcanzar los objetivos del plan operativo en los municipios asignados dentro del proyecto de fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental en el departamento de Boyacá. Para el año 2015. | |
| Gobernación de Boyacá Inicio:07-03-2016 Contrato: 0783/16 | Prestación de servicios de un profesional con desplazamiento para alcanzar los objetivos del plan operativo en los municipios asignados dentro del proyecto de fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental en el departamento de Boyacá | |
| Gobernación de Boyacá Inicio:27-02-2017 Contrato: 0985/17 | Prestación de servicios de un profesional con desplazamiento para alcanzar los objetivos del plan operativo en los municipios asignados dentro del proyecto de fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental en el departamento de Boyacá. | |
| Gobernación de Boyacá Inicio:18-01-2018 Contrato: 117/18 | Prestación de servicios de un profesional con desplazamiento para alcanzar los objetivos del plan operativo en los municipios asignados dentro del proyecto de fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental en el departamento de Boyacá. | |

En este escenario de verificación se tiene que, de conformidad con los certificados de experiencia aportados, no fue posible determinar la relación de los cargos ejercidos por la elegible y, en consecuencia, no es posible dar cumplimiento al requisito mínimo solicitado correspondiente a "Nueve (09) meses de experiencia profesional relacionada".

En lo que respecta al título aportado por la aspirante de "Especialista en Salud Ocupacional y Protección de riesgos laborales" es pertinente aclarar que el **Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015**, contempla la aplicación de la siguiente equivalencia entre estudio y experiencia, para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor Profesional, y desde el grado trece (13) para Orientador de Defensa o Espiritual:

"1.1 Título de posgrado en la modalidad de especialización por:

1.1.1 Veinticuatro (24) meses de **experiencia profesional** y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o"

Sustentado en la norma precedente, es claro que la equivalencia contemplada solo resulta aplicable en los casos donde los cargos requieren **Experiencia Profesional**, de manera que para el caso concreto del empleo identificado con número OPEC No. 84322 no se puede hacer uso de esta compensación pues el tipo de experiencia requerida corresponde a la **Experiencia Profesional Relacionada**, que no se encuentra contenida ni especificada por el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015

Por lo anterior, esta corporación determina que el aspirante no cumple con el requisito mimo de experiencia profesional relacionada exigido por el empleo, En el sentido que los objetos y obligaciones que certifica no se relacionan con el propósito y las funciones del empleo al cual se inscribió.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible **MAGDA ELIZABETH OTALORA MOZO** no cuenta con el requisito de experiencia requerido, es viable concluir que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido por el empleo con **OPEC No. 84322**, razón por la cual el Despacho accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, puesto que se encuentra inmerso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** a la aspirante relacionada, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14517 del 25 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 84322 y del Proceso de Selección No. 981 de 2018**, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribieron.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14517 del 25 de noviembre de 2021, y del Proceso de Selección No. 981 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a la aspirante que se relaciona a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 3 | 1049610733 | Magda Elizabeth Otalora Mozo |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARTHA VERÓNICA VILLAMIL ROZO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Dirección General de Sanidad Militar**, en la dirección electrónica martha.villamilrozo@buzonejercito.mil.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

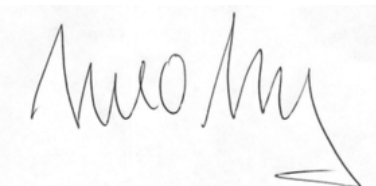
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Mayor **CAROLINA CALDERÓN VILLAMIZAR**, Coordinadora Grupo Talento Humano, de la **Dirección General de Sanidad Militar**, a los siguientes correos electrónico: carolina.calderon@sanidad.mil.co y atencion.usuario@sanidad.mil.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de octubre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: LUISA FERNANDA ZABALETA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA

Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I

Aprobó: CAROLINA MARTÍNEZ CANTOR - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)